

Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base	Categorías Profesionales	Nivel	Salario Base
Portero	8	826,25 €	Ayudante de Cocina, de Camarero	8	806,25 €
Vigilante Nocturno	8	826,25 €	Oficial de 2ª	8	806,25 €
Botones	10	602,16 €	Mozo de Almacén	8	806,25 €
Personal de Servicios Generales:			Lavandera – Planchadora	9	806,25 €
Técnico de Prevención Superior	5	925,78 €	Fregadora, Limpiadora	9	806,25 €
Técnico de Prevención Intermedio	6	842,55 €	Peón	9	806,25 €
Técnico de Prevención Básico	7	806,25 €	Pinche	10	602,16 €
Gobernanta	5	925,78 €	Gastos de Locomoción:		
Jefe de Cocina, de Cafetería, de Mantenimiento	6	842,55 €	Cuantía anual:		809,83 €
Encargado de Almacén, de Lavandería, de Limpieza	6	842,55 €	En 11 meses:		73,62 €
Cocinero, Camarero	7	806,25 €	En 12 meses		67,49 €
Mecánico, Oficial de 1ª.	7	806,25 €	Ayuda Escolar		52,50 €

Consejería de Empleo y Formación

4248 Resolución de 31-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L.- Exp 200844150011.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Rodolfo y Cervantes, S.L. (Código de Convenio número 3002272) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 30-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA NUMERO UNO

En la ciudad de Murcia, siendo las veinte horas del día 30 de Enero de dos mil ocho, en los locales de la Empresa "Rodolfo y Cervantes, S. L.", sitos en c/ de Platería1, 1, se reúnen de una parte D. Francisco López Zambudio, en representación de la firma Rodolfo y Cervantes, S. L., y de otra, como representación sindical, los Delegados de Personal, D. José Luis Martínez Hernández, de U.G.T., y D. Pablo A. Ramírez Jiménez y Francisco J. Belmonte Lizón de CC.OO..

Ambas partes, como componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa "Rodolfo y Cervantes, S.L." se reúnen para cumplimentar lo previsto en el Art. 34 del mismo, al efecto de actualizar las Tablas de Salarios que han de regir para el ejercicio 2008.

Se acuerda, a tenor de lo previsto en el citado artículo del Convenio Colectivo, incrementar la Tabla de Salarios actualmente vigente, en el "4,70%", correspondiente al IPC de la Región de Murcia durante el año 2007.

Pasándose a continuación a confeccionar la tabla de salarios que ha de regir para el año 2008.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la reunión, siendo las veintiuna horas del día de la fecha.

CONVENIO RODOLFO Y CERVANTES, S.L.

AÑO 2008

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Base	Complem. Categoría	Cuatrienios
Grupo I: Personal Titulado			
Titulado Grado Superior	818,03	154,24	49,07
Titulado Grado Medio	775,31	154,24	47,55
	-	-	-
Grupo II: Personal Mercantil			
Director	858,42	154,24	51,50
Encargdo. General, de Establecim. Y Jefe Sucursal	814,87	154,24	48,93
Jefe de División	809,18	154,24	48,56
Jefe de Personal, Compras Ventas	797,79	154,24	47,87
Jefe de Almacén y de grupo	775,31	154,24	46,53
Viajante y Corredor de Plaza	739,63	154,24	44,37
Dependiente Mayor	812,66	154,24	48,74
Dependiente 1ª	739,63	154,24	44,37
Dependiente 2ª	706,32	92,36	42,37
Ayudante	644,92	62,82	38,70
Aprendiz menor 18 años (1)	434,83	33,20	-
	-	-	-
Grupo III: Personal Administrativo			
Director	858,42	154,24	51,50
Jefe Administrativo	775,31	154,24	46,53
Oficial admón., Cajero, Contable y Operador	758,75	154,24	45,52
Auxiliar Admón. 1ª y Auxiliar de Caja 1ª	758,75	154,24	45,52
Auxiliar Admón. 2ª y Auxiliar de Caja 2ª	739,63	92,36	44,49
Secretario	742,26	154,24	44,52
Aspirante menor de 18 años (1)	434,83	33,20	-
	-	-	-
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS GRLES.			
Jefe de Taller	775,31	154,24	46,53
Jefe de Sección o de Servicios	742,26	154,24	44,52
Escaparatista 1ª y Cortador	772,82	154,24	46,39
Escaparatista	759,05	92,36	45,54
Delineante, Dibujante y Visitador	742,26	154,24	44,52
Profesional de Oficio de 1ª	739,63	154,24	44,37
Profesional de Oficio de 2ª	714,67	154,24	42,89
Ayudante	644,92	62,82	37,06
Mozo Especializado	703,42	124,19	42,21
Mozo	670,52	124,19	40,23
Telefonista, Costurera y Cobrador, Ordenanza,	-	-	-
Vigilante y Personal de Limpieza	644,92	62,82	38,70
Personal de Limpieza por horas	4,74	-	-

(1) Se aplicará: el S.M.I.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4423 Orden de 27 de marzo 2008 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de colaboración jurídica en el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, dirigida a Licenciados/as en Derecho para el año 2008.

El artículo 10, apartado 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer a la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se creó el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo actualmente adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, cuya función es la gestión de las políticas en materia de mujer, entendidas según expresa el artículo 5 de la Ley 7/2007, de 4 de Abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad de sexos, remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Para el adecuado desarrollo e implementación de las funciones atribuidas al Instituto y, especialmente para el desarrollo reglamentario de la Ley 7/2007 de 4 de abril, se hace preciso contar con una colaboración específica en materia jurídica, mediante la convocatoria de una beca destinada a licenciados/as en Derecho.

En la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, figuran en el programa presupuestario 323B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a esta finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de la beca.

En su virtud, a propuesta de la Directora Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar una beca de colaboración dirigida a licenciados/as en Derecho, para realizar tareas de apoyo al Instituto de la Mujer en la preparación de las medidas normativas a adoptar para el desarrollo de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, así como en la realización de estudios e informes sobre la situación y problemática específica de la mujer en la Región de Murcia.

Artículo 2. Requisitos de los/las solicitantes.

Los/las aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Derecho.

b) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ella en caso de obtener la beca.

c) No estar incurso/as en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden o ante Notario Público.

d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, en el momento de concesión de la beca y hasta la extinción de la misma.

Artículo 3. Solicitudes y plazos de presentación.

Los/las interesados/as en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en el Registro General del Instituto de la Mujer (Av. Infante Juan Manuel, 14, 3ª planta, 30011, Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Instituto de la Mujer de la Región de